



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL FORTUL*

Fortul, veintisiete de julio de dos mil veinte.

El doctor WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO en su condición de Profesional Universitario de la Regional Bogotá del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en conjunto con la abogada YADIRA BARRERA VARGAS allegan memorial en que solicitan la terminación del proceso por pago total en lo referente a las obligaciones 725073150049169 y 4481850004763858 y las costas del proceso.

Entonces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, debe tomarse las decisiones pertinentes, teniendo en cuenta además que se cumplió el objetivo de la acción, como se indica, en lo referente a las obligaciones 725073150049169 y 4481850004763858.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul, Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACION del proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderada judicial contra el señor FREDY RAMON VERGEL RODRIGUEZ, por pago total de las obligaciones 725073150049169 y 4481850004763858.



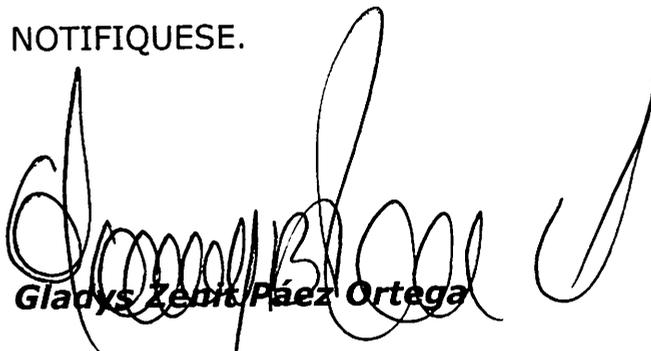
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

SEGUNDO. ORDENAR el desglose de los Títulos valores de las obligaciones 725073150049169 y 4481850004763858 base del recaudo ejecutivo y entréguese al demandado.

TERCERO. En firme esta providencia archívese el expediente.

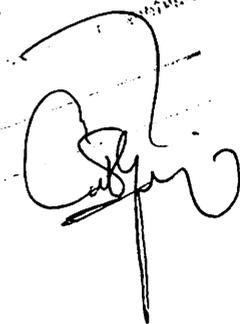
NOTIFIQUESE.

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2018-00416 Ejecutivo Singular (sgd)

MAJESTAD PRESIDENCIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
20 JUL 2020 029




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

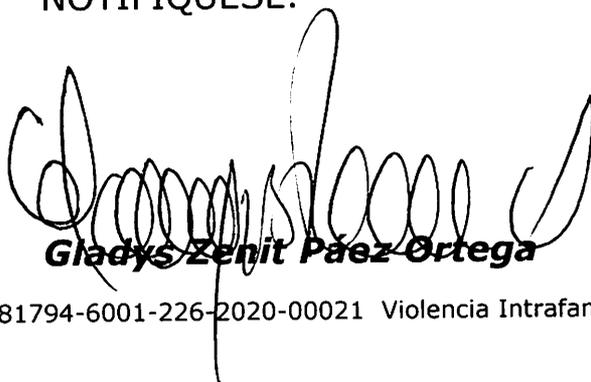
24

Fortul, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Agréguese al expediente la certificación o constancia de envío y recibido de la citación para notificación personal (Art. 291 C.G.P.) al demandado SAMUEL ARCINIEGAS ROJAS dentro de la presente causa.

NOTIFIQUESE.

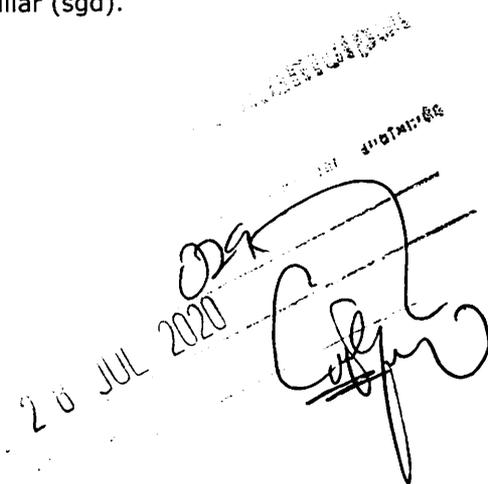
La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado: 81794-6001-226-2020-00021 Violencia Intrafamiliar (sgd).

20 JUL 2020



Fortul, diecisiete de julio de dos mil veinte.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fortul, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que la parte actora realizó el trámite de registro de la medida de embargo para lo cual aportó el correspondiente certificado de libertad y tradición, se hace necesario ante la petición elevada ordenar la continuación del trámite.

Así las cosas de conformidad a lo dispuesto en la Circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura en la que se aclara que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3º del Código General del Proceso las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público. En concordancia con lo anterior se tiene también la Sentencia STC22050-2017 del 19 de diciembre de 2017, en la que se ratifica que los alcaldes municipales pueden ser comisionados por los jueces de la República para las prácticas de diligencias de secuestro; comisión que podrán realizar personalmente o través de algún otro funcionario del orden municipal, como es el caso de los inspectores de policía.

En tal virtud de conformidad a lo anterior y con base en lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), que dice: "...Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad...", se comisiona al señor Alcalde Municipal de Fortul, Arauca, a efectos que personalmente o a través de funcionario competente lleve a cabo la diligencia de secuestro del predio: Tipo Rural denominado LA ESPERANZA ubicado en la vereda NUEVO HORIZONTE municipio de Fortul, Arauca, identificado con matrícula inmobiliaria Número 410-77197 de propiedad de la demandada, señora ALBA LUCIA MARTINEZ MORALES identificada con cédula de ciudadanía número 40.514.241, para lo cual podrá designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Por secretaría librense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Handwritten signature of Gladys Zerín Pérez Ortega

Gladys Zerín Pérez Ortega

Proceso 81300-4089-001-2018-00441 00 Ejecutivo Singular (sgd)

Administrative stamps and handwritten notes, including a date stamp '28 JUL 2020' and a signature.



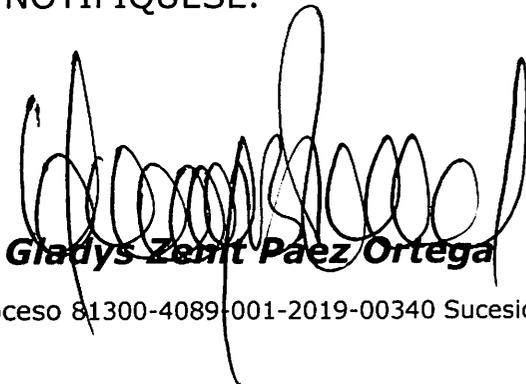
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fortul, veintisiete de julio de dos mil veinte.

De conformidad con lo manifestado en el poder otorgado por la demandante, señora **MARTHA JANETH LEAL HERNANDEZ** se reconoce o designa como Administrador de los Bienes de la Herencia dentro de la presente causa y además se le reconoce facultades también para las demás diligencias relacionadas en el poder adjunto al abogado **ALEXIS AREVALO QUINTERO**.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado: Proceso 81300-4089-001-2019-00340 Sucesión (sgd).


28 JUL 2020 029



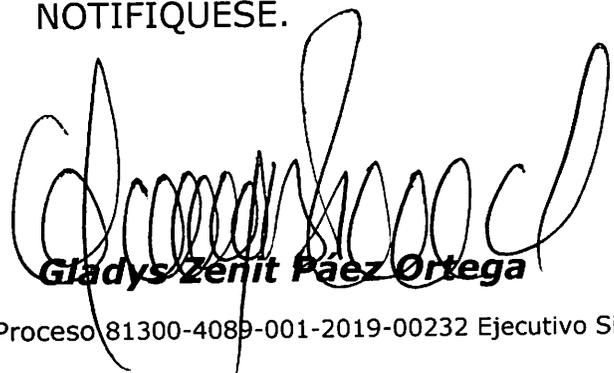
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fortul, veintisiete de julio de dos mil veinte.

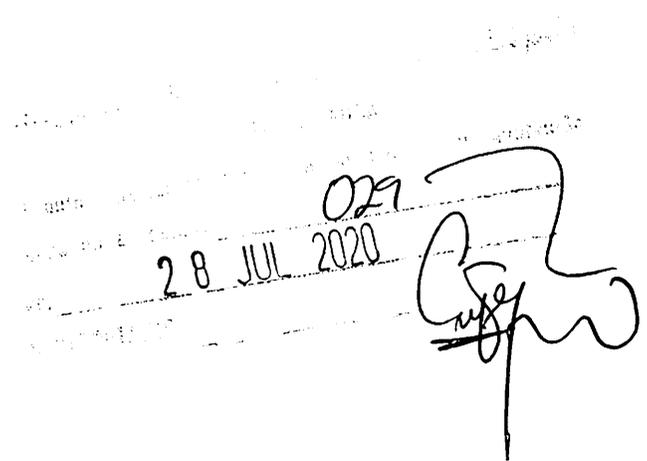
Agréguense al expediente los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado YAMID BAYONA TARAZONA e infórmese a éste que el proceso tiene auto de seguir adelante la ejecución según providencia de fecha 01 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado: Proceso 81300-4089-001-2019-00232 Ejecutivo Singular (sgd).


28 JUL 2020
029



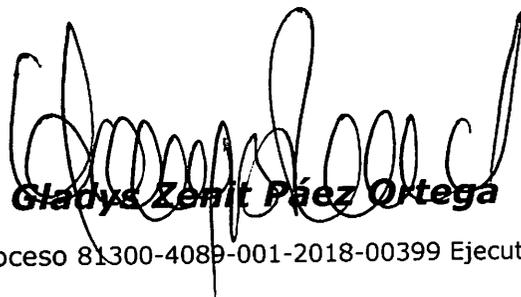
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fortul, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Agréguese al expediente los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado YAMID BAYONA TARAZONA e infórmese a éste que el proceso tiene auto de seguir adelante la ejecución según providencia de fecha 23 de septiembre de 2019.

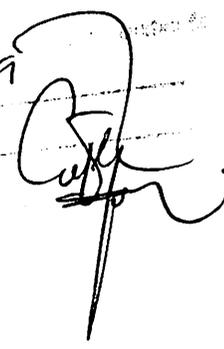
NOTIFIQUESE.

La Juez,



Gladys Zenit Pérez Ortega

Radicado: Proceso 81300-4089-001-2018-00399 Ejecutivo Singular (sgd).

029
28 JUL 2020




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fortul, veintisiete de julio de dos mil veinte.

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de 3 días, para que pueda ser objetada por el demandado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Paez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2019-00054 Ejecutivo Singular (sgd)

029
28 JUL 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Fortul, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Del avalúo del predio identificado con matrícula inmobiliaria Número 410-30741 presentada por la apoderada judicial de la parte actora, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



Gladys Zenit Paez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2018-00195 Ejecutivo Hipotecario (sgd)

28 JUL 2020 02:11

